

ORDEN DE SERVICIOS N° **2012-0242** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX - Y ALCIBIADES PEÑA GARCÍA

**"AVALÚO COMERCIAL OFICINA PUNTO DE ATENCIÓN AL USUARIO DEL ICETEX EN LA CIUDAD DE POPAYÁN"**

<b>1. CONSIDERACIONES</b>
<p>1.1. Que existe previo estudio y minuta técnica suscrito por el Asesor de Presidencia Zona Suroccidente del ICETEX, en el cual manifiesta la necesidad de contratar la prestación de servicios profesionales para realizar el avalúo comercial de una oficina, identificada como Local 5, con dos parqueaderos y dos bodegas, ubicadas en la Carrera 4 No. 3-62 del Edificio Altozano, de la ciudad de Popayán.</p> <p>1.2. Que el Asesor de Presidencia Zona Suroccidente del ICETEX, solicita llevar a cabo la contratación directa con el señor Alcibiades Peña García, por su experiencia e idoneidad en la realización de avalúos comerciales, ser miembro activo del Registro Nacional de Avaluadores de la Superintendencia de Industria y Comercio y pertenecer a la Lonja de propiedad Raíz del Cauca.</p> <p>1.3. Que mediante comunicación No. 2012037509-E del 23 de mayo de 2012, la Secretaria General del ICETEX solicitó propuesta, la cual fue presentada por el señor Alcibiades Peña García y verificada por la Entidad, en donde se pudo verificar que cumple con las exigencias previstas por la Entidad para esta contratación..</p> <p>1.4. Que se deja constancia que se contrata directamente con el señor Alcibiades Peña García, por demostrar experiencia e idoneidad en la realización de avalúos comerciales, ser miembro activo del Registro Nacional de Avaluadores de la Superintendencia de Industria y Comercio y pertenecer a la Lonja de Propiedad Raíz del Cauca, lugar en donde deberá llevarse a cabo el avalúo comercial del inmueble.</p> <p>1.5. Que la presente orden de servicios se fundamenta en el artículo 8° de la Ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal d) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva N° 007 del 22 de febrero de 2008.</p>
<b>2. CONTRATISTA</b>
ALCIBIADES PEÑA GARCÍA identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.536.572 expedida en Popayán – Cauca.
<b>3. OBJETO</b>
Contratar la prestación de servicios profesionales para realizar el avalúo comercial de una oficina, identificada como Local 5, que incluye igualmente dos parqueaderos y dos bodegas, ubicada en la Carrera 4 No. 3-62 del Edificio Altozano, de la ciudad de Popayán.
<b>4. PLAZO</b>
La presente orden de servicios tendrá un plazo de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha en que se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la misma.
<b>5. VALOR</b>
El valor de la presente orden de servicios es hasta por la suma de <b>NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$900.000,00)</b> incluido el IVA.
<b>6. FORMA DE PAGO</b>
El ICETEX pagará el total de valor de la orden de servicios en un solo pago, mediante la presentación de factura o cuenta de cobro, una vez recibido a satisfacción el objeto contratado por parte del supervisor de la misma; acompañada de certificación expedida por el contratista o los comprobantes de pago con los cuales se acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales si tuviera la obligación legal de hacerlos, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°007 del 22 de febrero de 2008. El pago se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique el contratista por escrito al ICETEX.

*FP 2P*





ORDEN DE SERVICIOS N° **2012-0242** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX - Y ALCIBIADES PEÑA GARCÍA

"AVALÚO COMERCIAL OFICINA PUNTO DE ATENCIÓN AL USUARIO DEL ICETEX EN LA CIUDAD DE POPAYÁN"

**7. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**

Los pagos que deba efectuar EL ICETEX de la presente orden de servicios, están disponibles en el rubro 312-001-020-300-091 – AVALÚO BIENES INMUEBLES Y MUEBLES, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2012-212 expedido el 23 de mayo de 2012 por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera del ICETEX.

**8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**A). DEL CONTRATISTA:** Se compromete a: **1.** Poner a disposición del ICETEX toda su capacidad profesional, experiencia y conocimientos para cumplir con el desarrollo del objeto contractual, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad. **2.** Garantizar la eficiente calidad del servicio contratado. **3.** Realizar una visita al predio ubicado en la Carrera 4 No. 3 – 62 Local 5, con dos parqueaderos y dos bodegas, en el Edificio Altozano, en la ciudad de Popayán, de acuerdo con la propuesta presentada el 5 de junio de 2012 para el efecto. **4.** Realizar de dicha visita un informe detallado en donde se pueda identificar las condiciones físicas del inmueble y se determine el valor comercial del mismo incluyendo igualmente memoria descriptiva, resumen de títulos, análisis del sector de ubicación, normatividad del sector, metodología específica para determinar el valor, cuadro de valor, anexo fotográfico, características del sector, servicios públicos, áreas, descripción general del inmueble, especificaciones y acabados, estado de conservación, de acuerdo con los entregables establecidos en este documento. **5.** Realizar el trabajo de avalúo del inmueble de conformidad con las técnicas y procedimientos establecidos y aprobados por ley. **6.** Tener en cuenta para la determinación del valor comercial, la reglamentación urbanísticas distrital o municipal vigente, la destinación económica del inmueble, la estratificación socioeconómica, la dotación de redes primarias, secundarias y acometidas de servicios públicos domiciliarios, así como la infraestructura vial y servicios de transporte, los elementos constructivos empleados en su estructura y acabados, las obras adicionales o complementarias existentes, el estado de conservación física, la vida útil económica y técnica remanente. **7.** Realizar si el inmueble es sometido al régimen de propiedad horizontal, el avalúo sobre las áreas privadas, de acuerdo con los derechos provenientes de los coeficientes de la copropiedad, teniendo en cuenta las características de las áreas comunes. Si el inmueble no está sometido a propiedad horizontal, la valoración debe indicar por separado el terreno y la edificación. **8.** Tipificar claramente en el estudio cada folio de matrícula con su correspondiente cédula catastral. **9.** Mantener en reserva la información relacionada con los avalúos, a menos que se cuente con una autorización previa por parte del Supervisor de la Orden de Servicios. **10.** Entregar la información requerida en medio impreso y magnético. **11.** Asumir los gastos de desplazamiento y certificados de libertad que se generen con ocasión de la ejecución del objeto contratado. **12.** Presentar al supervisor y/o interventor, los informes requeridos en donde se verifique la ejecución de la presente orden de servicios. **13.** Presentar para el pago de la orden de servicios, los documentos que demuestren que se encuentra al día en el pago a los sistemas de seguridad social, pensión, ARP y aportes parafiscales si tuviere obligación de realizarlos. **B) DEL ICETEX:** Se compromete a: **1.** Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **2.** Cancelar el valor de la orden de servicio en la forma y oportunidad pactada. **3.** Efectuar a través del supervisor y/o interventor de la orden de servicio, el seguimiento de su ejecución, para recibir a satisfacción el desarrollo del objeto contratado.

**9. ENTREGABLES**

EL CONTRATISTA deberá entregar en el plazo estipulado terminadas las actividades contratadas para satisfacer el objeto de la orden de servicios, de acuerdo a las especificaciones requeridas para tal fin. Para verificar el desarrollo de las actividades de la orden de servicios, el contratista deberá entregar los siguientes aspectos: **A.**



*PRC*



ORDEN DE SERVICIOS N°  
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA  
PÉREZ” – ICETEX - Y ALCIBIADES PEÑA GARCÍA

2012-0242

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO

“AVALÚO COMERCIAL OFICINA PUNTO DE ATENCIÓN AL USUARIO DEL ICETEX EN LA CIUDAD DE POPAYÁN”

Avalúo comercial de una oficina, identificada como Local 5, con dos parqueaderos y dos bodegas, ubicadas en la Carrera 4 No. 3-62 del Edificio Altozano, de la ciudad de Popayán. **B.** Informes del avalúo comercial que contenga toda la información establecidas en las obligaciones del servicio, tanto en medio impreso como magnético. El informe que se genere en ejecución de la orden de servicios, debe ser remitido a las oficinas del **ICETEX** en la Sede Central ubicada en la ciudad de Bogotá, y entregado al Supervisor de la misma, el cual recibirá y constatará la información consignada en el informe y que la misma corresponde al inmueble objeto de esta contratación.

**10. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN**

Esta orden de servicios no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, ni entre **EL ICETEX** y los dependientes del **CONTRATISTA**, en consecuencia ni **EL CONTRATISTA** ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna a **EL ICETEX**.

**11. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA**

La vigilancia y control de la ejecución de la presente orden de servicios estará a cargo del Asesor de Presidencia Zona Suroccidente del **ICETEX**. Serán funciones de la supervisión de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008.

**12. CESIÓN**

**EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente orden de servicios sin consentimiento previo y expreso del **ICETEX**.

**13. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

**EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, los artículos 1°, 2° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la aceptación de la presente orden de servicios.

**14. CAUSALES DE TERMINACIÓN**

La presente orden de servicios, se dará por terminada en los siguientes eventos: **a)** Mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**. **c)** Unilateralmente cuando se cumpla el objeto de la orden de servicios. **d)** Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. **e)** Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.

**15. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS**

**EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL ICETEX** a no utilizar el objeto de esta Orden de Servicios y/o utilizar al **ICETEX** como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto a las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios.

**16. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX**

**EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes, se comprometen con el **ICETEX** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden, así como a tomar las medidas



FALCO



ORDEN DE SERVICIOS N° **2012-0242** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX - Y ALCIBIADES PEÑA GARCÍA

"AVALÚO COMERCIAL OFICINA PUNTO DE ATENCIÓN AL USUARIO DEL ICETEX EN LA CIUDAD DE POPAYÁN"

necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto **EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el **ICETEX**. En caso de incumplimiento de esta obligación, **EL CONTRATISTA** responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **ICETEX**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, **EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del **ICETEX**.

**17. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**

A partir de la fecha en la cual **EL CONTRATISTA** acepte por escrito esta orden de servicios, se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal. **EL ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

**18. FECHA DE SUSCRIPCIÓN**

16 JUL 2012

POR EL CONTRATANTE

  
**MARÍA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR**  
 Secretaria General  
 ICETEX

Revisó Jurídicamente: Ingrid Marcela Garavito Urrea - Coordinadora Grupo de Contratos-Secretaría General  
 Elaboró Jurídicamente: Fernando Alberto González Vásquez - Profesional Grupo de Contratos-Secretaría General

*FAC*

**ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL**

**CDP** Ef-2012-212 **RP** 39532/12291

Rubro: AVALUO BIENES INMUEBLES Y MUEBLES

Código: 312001020300091

Fecha: 16/07/2012 Registrado por 